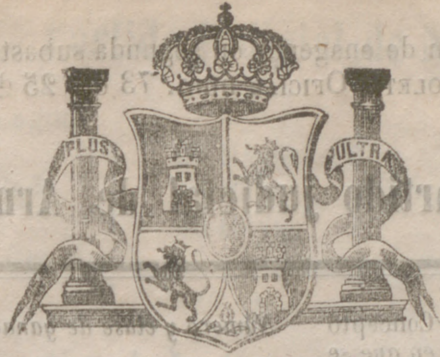


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO.

Establecimiento tipográfico y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas, señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

Lo Comision provincial, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

La Comision provincial usando de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, acordó en sesion del dia de ayer, remitir á V. S. la adjunta relacion de las cantidades que los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de esta capital están debiendo por la manutencion de presos pobres en el 1.º trimestre del corriente año económico á fin de que se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL previniéndoles que si en término de seis dias, no ingresan

en la Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, las cantidades que adeudan, se expedirán á su costa comisionados de apremio que pasen á hacerlas efectivas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, á los efectos que se interesan.

Logroño 26 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial que á continuacion se expresan, por la manutencion de presos pobres correspondiente al primer trimestre del año económico actual.

PUEBLOS	CANTIDADES.	
	Pts.	Cts.
Agoncillo.. . . .	72	50
Alberite.. . . .	83	12
Arrubal.. . . .	22	26
Genicero.. . . .	250	03
Clavijo.. . . .	37	95
Daroca.. . . .	19	05
Entrena.. . . .	90	28
Fuenmayor.. . . .	221	90
Hornos.. . . .	24	57
Juvera.. . . .	144	71
Lardero.. . . .	122	81
Leza de Rio Leza.. . . .	50	52
Murillo.. . . .	137	17
Nalda.. . . .	177	95
Navarrete.. . . .	229	53
Sorzano.. . . .	48	30

Sotés . . . . .	53	52
Torremontalvo. . . . .	17	56
Villamediana. . . . .	99	05
<b>Total.</b> . . . . .	<b>1862</b>	<b>58</b>

Logroño 12 de Octubre de 1878.—El Marqués de San Nicolás.

#### ORDEN PÚBLICO.

#### CIRCULAR

Habiendo sido sustraídas del pueblo de Estarrona (Alava) las tres caballerías que al final se expresan, de la propiedad de D. Simon Larrea, Benito Viguri, y Pablo Eguiluz, respectivamente; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y Cuerpo de Orden público, procedan á averiguar el paradero de las mismas, poniéndolas á disposicion de este Gobierno caso de ser habidas, como tambien las personas en cuyo poder se encuentren.

Logroño 28 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas de los semovientes.

Una yegua de 9 á 10 años, de 6 1/2 á 7 cuartas, color rojo, frontina desde los ojos hasta el morro, calzada de las dos patas y una mano, á los dos lados de las costillas pelos blancos.

Otra de 8 años, 6 1/2 á 7 cuartas, color cano.

Otra de 12 años, de 6 á 6 1/2 cuartas, color negro.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

Verificadas las subastas de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan del año actual, quedan sin embargo algunos productos, cuya enajenacion no pudo tener efecto por falta de licitadores.

En su consecuencia, y en virtud de lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que la venta de los mismos tenga lugar en la forma que en los siguientes estados aparece, con sugesion extricta á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 73 del mes de Setiembre últimos previniendo á los Sres. Alcaldes no dilata la remision á este Gobierno de los expedientes originales y copias para su examen, cuyos documentos deben ya obrar en la Seccion de Fomento dentro de un plazo que no esceda de 6 dias, á contar de aquel en que la subasta haya tenido efecto.

Logroño 26 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

José Bellido.



Estado de los aprovechamientos de pastos que se han de enagenar en segunda subasta, por no haber tenido licitador en la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL núm. 73 del 25 de Setiembre último.

**Partido judicial de Arnedo,**

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes.	NOMBRES de los montes donde debe verificarse el aprovechamiento.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	Número y clase de ganados.				Tiempo que debe durar el aprovechamiento.	Tasacion. Pstas. Cs.	OBSERVACIONES. Dias en que se han de celebrar las subastas.
			Lanar	Cab. °	Vac. °	Mayor Cerd. °			
Zarzosa.	Santiago.	Remate.	1500	200	»	»	»	500 » 15	15 Diciembre 11 mañana.

**Partido judicial de Logroño.**

Sojuela.	Moncalvillo.	Remate.	700	80	»	»	»	255 »	id.
----------	--------------	---------	-----	----	---	---	---	-------	-----

**Partido judicial de Nájera.**

Arenzana de Arriba.	Santicos ò Monte Cagigl.	Remate.	500	»	»	»	»	250 » 15	id. 10 id.
Baños de Rio Tovia.	Monte arriba ó Robledal.	Remate.	800	10	10	40	50	300 » 16	id. 10 id.
Castroviejo.	Moncalvillo y Campillo.	Remate.	500	10	»	»	»	400 » 15	id. 1 tarde.
Villavelayo Comuneros.	Bazaiza y Bacariza.	Remate.	700	60	»	»	»	350 » 13	id. 10 mañana.
Id.	Fuente Ciervo á Demda.	Remate.	400	80	»	»	»	100 » 15	id. 10 mdi° id.
Id.	Matajaria á Gorincheta.	Remate.	1000	40	20	30	»	300 » 15	id. 11 id.
Viniegra de Abajo.	Garbey y Humbría.	Remate.	100	60	100	100	»	100 » 14	id. 11 id.

**Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.**

Ezcaray.	Demanda y Agregados.	Remate.	2700	300	110	90	»	875 » 15	id. 11 id.
Grañon.	Monte Alto.	Remate.	1000	60	»	90	»	450 » 17	id. 10 id.
Ojacastro.	Zabarrula.	Remate.	220	30	»	»	»	90 » 16	id. 11 id.
Villarta Quintana.	S. Sebastian y Castrejon.	Remate.	50	»	12	30	»	67 » 17	id. 12 id.
Id.	Rebollar.	Uso prpio.	300	10	»	»	»	185 »	id. 11 id.

**Partido judicial de Torrecilla de Cameros.**

Villoslada.	La Matanza.	Remate.	1200	200	»	»	»	500 » 15	id. 10 id.
Id.	Moniano.	Remate.	600	400	»	»	»	550 » 15	id. 10 mdi° id.
Id.	El Sabucal.	Remate.	100	80	»	»	»	105 » 15	id. 11 id.
Id.	La Tembleda.	Remate.	500	»	»	»	»	125 » 15	id. 11 mdi° id.

Logroño 26 de Noviembre de 1878.—José Bellido.

Estado del número de árboles y leñas que se han de enagenar en segunda subasta por no haber tenido licitador en la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que se expresan en el BOLETIN OFICIAL núm. 68 del 19 de Setiembre último.

**Partido judicial de Arnedo.**

NOMBRE de los pueblos propietarios de los montes.	NOMBRE del monte donde se hallan marcados los árboles.	NOMBRE del sitio ó sitios.	Lotes.	Número y especie de los arboles.	Dimensiones.		Plazo para el aprovechamiento.	LEÑAS.			Mes, dia y hora en que se han de celebrar las subastas.
					altura metros.	circunfancia metros.		Gruesas.	Ramage.	VALOR DE CADA LOTE. Pstas. Cs.	
Enciso.	Humbría.	Peña los Caños.	1	»	»	»	2	100	100	250 » 16	15 Diciembre 11 mñ.

**Partido judicial de Logroño.**

Navarrete.	La Dehesa.	Majada vieja.	1	»	»	»	4	2264	290	1000 » 15	id.
------------	------------	---------------	---	---	---	---	---	------	-----	-----------	-----



### Partido judicial de Nájera.

Brieva.	Roñas y Matas.	Espalda de aguas																		
Castroviejo.	Moncalvillo y Campillo.	Vasco.	1	60 Hayas.	20	1	80	2	>	>	600	18	id.							
Ledesma.	Vacariza.	Fuente Tablada.	1	20 Hayas.	8	2	20	1	>	>	200	15	id. 1 media tarde.							
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Las Suertes.	1	40 Hayas.	7	1	20	1	>	>	400	18	id. 11 mañana.							
		Entrada á Gueva Naño.	1	>	>	>	>	2	>	>	100	200	200	>	17	id.				

### Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.

Ezcaray.	Demanda y agregados.	Monte Tura.	1	160 Hayas.	9	1	20	3	>	>	900	15	id. 11 y media id.
----------	----------------------	-------------	---	------------	---	---	----	---	---	---	-----	----	--------------------

### Partido judicial de Torrecilla de Cameros.

Almarza.	Dehesa Quiñon.	El Haydillo.	1	60 Hayas.	10	1	50	2	>	>	420	Diciembre 16	11 mñ.
Id.	Id.	Quiñon.	1	25 Robles.	4	1	40	1	>	>	150	Id. 16	11 y media id.
Nestares.	Dehesa y Pago	La Tajada.	1	100 Robles.	3	1	90	2	>	>	800	Id. 17	11 id.
Nestares y Torrecilla.	Privativo.	Suerte del manadero.	1	100 Hayas.	9	1	80	2	>	>	700	Id. 17	11 y media id.
Id.	Moncalvillo.	Cerro Plana Sho.	1	60 Hayas.	3	1	90	2	>	>	480	Id. 17	12 id.
Villanueva Cmrs.	Montehon.	La Manta.	1	100 Robles.	3-50	2	50	2	>	>	800	Id. 18	11 id.

Logroño 26 de Noviembre de 1878.—José Bellido.

#### DIPUTACION.

Sesion de 22 de Noviembre de 1877.

#### CONTINUACION.

Véase Boletín núm. 121.

Se acordó dar traslado al Arquitecto provincial de una comunicacion del excelentísimo Sr. Alcalde de esta capital, transmitiendo el acuerdo por el que se autoriza la construccion de la parte fachada que se proyecta levantar al Norte de la Casa de Beneficencia, conforme con el plano presentado, advirtiendo sería conveniente que el desagüe de los escusados se llevara á la alcantarilla general de la calle.

Accediendo á petición del Ayuntamiento de Nieva de Cameros, se acordó ordenar al Arquitecto provincial proceda á formar el plano y presupuesto de una fuente proyectada en el barrio de Monte Mediano, pagándose por el Ayuntamiento las dietas señaladas por salidas.

Se leyeron y la Comision quedó enterada de las siguientes comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil: Transmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se dispuso la plantacion de árboles en los caminos provinciales: Aprobando las listas de gastos causados por el personal temporero afecto á la Direccion de Caminos vecinales: Aprobando las certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de Autol, durante los meses de Agosto y Setiembre últimos: Aprobando otra certificacion de obras ejecutadas durante los mismos meses en la carretera de San Millan de la Cogolla: Acordando que el 50 por 100 de subvencion concedido al Ayuntamiento de Aleson, para cons-

truir un camino, se extienda tambien al 50 por 100 de las expropiaciones: Concediendo permiso á D. Manuel Ocon, para construir á las inmediaciones de la carretera de Calahorra: Accediendo á la petición del Ayuntamiento de esta ciudad, para que D. Hermenegildo Ugarte, continúe con la pequeña porcion de terreno agregada á una heredad de su pertenencia, abonando al Ayuntamiento lo que en justa tasacion importe, á cuyo efecto la practicará el Director de Caminos vecinales. Nombrando una Comision de Sres. Diputados para entender en el Banco Agrícola provincial y Caja de ahorros: Disponiendo se impriman 500 ejemplares de la Memoria presentada por D. Julian de Diez Blanco, sobre Estaciones agronómicas: Dejando por ahora en suspenso toda resolucioñ definitiva sobre el establecimiento de la Guardería rural, y finalmente suscribiéndose la Diputacion por la cantidad de 250 pesetas á la iniciada por la de Huelva, para levantar un monumento á la memoria de Gristóbal Colon.

Se dió cuenta de una comunicacion trasladando el acuerdo por el que se nombra interinamente Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros á D. Tiburcio Martinez Aleson, con la gratificacion de 625 pesetas y se dispone que desde el próximo ejercicio los Profesores auxiliares disfruten la misma retribucion y que la diferencia de 125 pesetas se entienda como gratificacion concedida al que desempeñe el cargo de Secretario y que de este acuerdo se dé conocimiento al Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública cuando se eleve la propuesta para el nombramiento definitivo.

Terminado el plazo concedido para presentar solicitudes aspirando á la

plaza de Profesor auxiliar de dicha Escuela Normal de Maestros y examinadas las que han presentado D. Tiburcio Martinez Aleson, D. Millan Orío, D. Manuel Madurga de la Vega y D. Gerónimo Pastor, vista la Real orden de 14 de Marzo del presente año se acordó elevar la propuesta á la Direccion de Instruccion pública, Agricultura é Industria por el órden siguiente: 1.º don Tiburcio Martinez Aleson, 2.º D. Millan Orío Rubio, 3.º D. Gerónimo Pastor Aauri y 4.º D. Manuel Madurga de la Vega, acompañando los expedientes presentados y dando á la vez conocimiento del acuerdo adoptado por la Diputacion en 6 de los corrientes.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Mariano Loscertales, Catedrático del Instituto y encargado de la Biblioteca del mismo, manifestando se halla ejecutando grandes trabajos en el arreglo de dicha Biblioteca con el objeto de abrirla al servicio público. Que en el presupuesto hay consignadas 250 pesetas como remuneracion al Bibliotecario si la Dependencia no se abre al público y 500 cuando se abra y que en atencion á los grandes trabajos preliminares que se están practicando, suplica se le conceda la gratificacion de 500 pesetas á contar desde el tiempo que se considere justo. Despues de usar la palabra el Sr. De Miguel, se acordó que D. Mariano Loscertales disfrute la gratificacion de 500 pesetas desde primero del actual año económico; pero encargándole procure que la Biblioteca quede abierta para el servicio público dentro del plazo mas breve posible.

Visto el informe del Director del Instituto á la instancia del Conserje D. Severo Echauri Marin, del que resulta que el art. 58 del reglamento previene que el Conserje tenga habitacion en el esta-

blecimiento, lo cual es tambien conveniente para la mayor vigilancia del mismo, se acordó encargar al Arquitecto provincial proponga el local y las obras que en él sean necesarias para habilitar habitacion al Conserje del referido establecimiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se dispuso se adquiriera una Caja de instrumentos de Cirujia suficiente para las necesidades del Hospital; en su vista se acordó encargar la adquisicion de dicha caja al Diputado Sr. don Narciso Merino.

A petición de D. Gregorio Pascual, practicante del Hospital provincial, y resultando que se halla ejerciendo este cargo desde el año de 1875, se acordó que se le expida el título administrativo correspondiente.

Se dió lectura de una exposicion de Tomás Alfaro Rodriguez, vecino de Agoncillo, manifestando ha contraido matrimonio con Alejandra Santa Maria, esposa, procedente de la Casa de Beneficencia, y careciendo de recursos suplica se le conceda la cantidad que sea de costumbre. Se acordó concederle la gratificacion de 25 pesetas que se pagará con cargo al capitulo del presupuesto.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de caminos vecinales trasladando otra de D. Saturnino Ulargui, rematante de las obras de reparacion del camino de Murillo de Rio Leza, en la que participa que todas las caballerías se dirigen por los paseos, con lo cual no se consigue la consolidacion del firme ni el refino de paseos y cunetas que es lo que falta para la recepcion provisional de las obras.

(SE CONTINUARÁ.)



## ADMINISTRACION ECONOMICA.

## Deuda pública.

Venciendo en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo un semestre de intereses de la Renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior; así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles y bonos del Tesoro, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 12 del actual para que se disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta ha acordado se admitan desde luego en la Caja de esta Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas que se estenderán, con estricta sujecion á modelos que obran en la misma, los cupones de la Renta perpetua y Deuda amortizable interior de bonos del Tesoro y de Obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas las de Renta perpetua y amortizable exterior correspondientes al expresado vencimiento.

Las acciones de carreteras, de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general así como las Inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Con este objeto he dispuesto se publique el presente anuncio, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion los bonos del Tesoro deben presentarse por separado cada una de las dos emisiones.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esta provincia, incluso las expedidas á favor de Corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia, é Instruccion pública, se recibirán en esta Dependencia con dobles facturas ajustadas al modelo que obra en la misma.

Logroño 4 de Noviembre de 1878.  
—Luis M. de Robles.

## GOBIERNO MILITAR.

## CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice:

Con el fin de regularizar la situacion que han de tener en la Peninsula los individuos de tropa procedentes de los Ejércitos de Ultramar que vienen en concepto de enfermos para conti-

nuar aquí sus servicios, cuyos individuos figuran como fuerza efectiva en los cuerpos sin que lleguen muchos de ellos á incorporarse por resultar tener cumplido el tiempo de servicio activo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los individuos de quienes se trata, deberán ser ajustados segun está prevenido por fin del mes en que causen baja en los cuerpos de su procedencia del Ejército de Ultramar, remitiéndose sus filiaciones, ajustes y alcances á los Directores generales de las armas respectivas.

2.º Serán socorridos en Ultramar por sus cuerpos al causar baja, como auxilio de marcha, con dos meses de haber al respecto de aquellos Ejércitos los que procedan de los de Cuba ó Puerto-Rico, y con tres meses de haber al mismo respecto los procedentes de Filipinas.

3.º Del indicado auxilio de marcha se ha de facilitar á los interesados para su embarque la mitad del haber de un mes á los de Cuba y Puerto-Rico, entregándoseles el resto á su desembarco en la Peninsula.

4.º Una vez desembarcados marcharán por Ferro-Carril y cuenta del Estado, en uso de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, á los pueblos de su naturaleza ó punto que escogieren para residir.

5.º Los Gobernadores militares de los puntos de desembarco enviarán directamente á los Directores generales de las armas respectivas la documentacion y alcances de estos individuos y les harán saber el punto á que se dirijan para fijar su residencia, con objeto de que puedan ser destinados á los cuerpos que guarnecen el mismo distrito.

6.º Una vez dados de alta en los Cuerpos se cuidará por los Jefes de los mismos, en vista de las filiaciones de los interesados, de ajustarles su tiempo de servicios para saber si les corresponde continuar en dicha situacion ó pasar á otras y en el entretanto que esto se esclarece no saldrán de la licencia ilimitada cuidando los Jefes de los Cuerpos, con marcado interés, de solicitar la documentacion de estos individuos, cuando no la recibieren, por conducto de los respectivos Directores generales. En el caso de que dichos individuos deban volver al servicio activo los Jefes de los Cuerpos dispondrán de ellos segun las necesidades del servicio pero entendiéndose que nunca podrán ser llamados antes de trascurrir el plazo de cuatro meses desde su llegada á la Peninsula.

7.º Los individuos de quienes se trata, que ya se hallan en la Peninsula disfrutando licencia ed sus casas, pasarán desde luego á la situacion de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, y serán baja en la fuerza efectiva de los Cuerpos; practicándose por

lo demás cuanto para el caso se previene.

8.º Los que en tanto que estas disposiciones sean conocidas y cumplimentadas en Ultramar, salgan de allí sin los auxilios mencionados, obtendrán aqui al desembarcar el completo que les falte, segun lo recibido, por las dos pagas señaladas á los de Cuba y Puerto Rico, y 3 para los de Filipinas, facilitándose estos recursos por la Caja general de Ultramar, con cargo á los Ejércitos de su procedencia.—De Real orden lo digo á V. S. para sus efectos. Madrid 30 de Octubre de 1878.—Ceballos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Burgos 3 de Noviembre de 1878.—Moltó.»

## COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de guerra de esta plaza.

Hace saber: Que en atencion á ser festivo el dia 1.º de Diciembre próximo, la licitacion que para el mismo se tiene anunciada en esta capital con el fin de admitir proposiciones para el arriendo de un edificio donde establecerse reunidas las factorias de subsistencias y estensilios, se celebrará al siguiente dia, y en el sitio y hora bajo las condiciones que al efecto se indicaron en anuncio publicado el 31 de Octubre último.

Logroño 27 de Noviembre de 1878.  
—Arturo de Zaragoza.

## ANUNCIOS.

Regimiento Lanceros de Numancia, número 11 de Caballería.

A las once de la mañana del dia 26 de los actuales tendrá lugar en el cuartel de S. Francisco de esta Ciudad la venta en pública subasta de 10 caballos de desecho que tiene el Cuerpo que serán licitados sucesivamente y en los términos que en el se han venido haciendo.

Santo Domingo de la Calzada 13 de Noviembre de 1878.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall. Benito Jerez,

*La Beneficencia en España*, por don Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion. Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes; es la única publicacion de su índole que se conoce en España y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Cien-

cias Morales y Políticas, Consta de dos tomos en 4.º con mas de 300 paginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, núm. 10, Madrid, precio de ejemplar, 11 pesetas.

En la Ronda del siete, núm. 4, se ha establecido agencia de negocios á cargo de D. Joaquin Otero, quien se ofrece á los Ayuntamientos y particulares, para lo que les ocurra, en formacion de cuentas é impuestos generales de todas clases, amillaramientos, repartimientos, solicitudes de redencion de censos y otras que se le encarguen; y para representarles ante las dependencias del Estado civiles y militares, anticipando, caso de convenio, fondos á las corporaciones y particulares á precios convencionales.

## GABALLERÍA

Comision de Reserva de Logroño.

Los individuos pertenecientes al arma de Caballería y al primer reemplazo de 1874, pueden presentarse en esta capital, calle del Laurel, núm. 11, principal, al objeto de recojer sus alcances y licencias absolutas.

Logroño 20 de Noviembre de 1878.  
—El Teniente coronel Gefé, Joaquin Vallés.

Á LOS  
SRES. SECRETARIOS.

En la librería de este BOLETIN OFICIAL existen de venta los impresos para toda clase de cuentas Municipales, incluso las del FONDO de POSITOS.

Se admiten volquetes con caballería mayor y peones para trabajar, en el Pantano que se está construyendo en esta jurisdiccion por cuenta del excellentísimo Ayuntamiento de esta capital. Las personas á quien interese este anuncio, pueden tratar con los señores Gimenez Hermanos, calle de la Compania, núm. 6.